



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **diez (010-2024)**, presentada por el ciudadano  
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Solicito información de ampliación de calle (proyecto) presente o futuro en: Cantón Las Tablas, caserío El Garrapatero Zacatecoluca, La Paz”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 010-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información de ampliación de calle (proyecto) presente o futuro en: Cantón Las Tablas, Caserío El Garrapatero Zacatecoluca, La Paz.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección informa que la Calle de la cual solicita información en Cantón Las Tablas, Caserío el Garrapatero, es un Camino Vecinal, el cual no forma parte de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, por lo que no es posible brindarle información al respecto. La mencionada calle es competencia de la municipalidad de esa jurisdicción, por lo que se sugiere al interesado consultar en dicha alcaldía, que le proporcionaran la información de estar disponible”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas. Así mismo se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado para que la información requerida referente a la ampliación de calle cantón Las Tablas, caserío El Garrapatero, Zacatecoluca, La Paz, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de Zacatecoluca. El Oficial de Información es Rodrigo José Guzmán Sosa, con correo electrónico [aip@zacatecoluca.gob.sv](mailto:aip@zacatecoluca.gob.sv) y números telefónicos 2334-2596 y

7768-5539. La unidad está ubicada en Distrito #1, Calle Dr. Nicolas Peña, Avenida Narciso Monterrey, Barrio El Centro, frente al Parque Dr. Nicolas Peña; conocido como 'La Concha Acústica', del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Por ser dicha entidad pública la competente para responder la información solicitada.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- b) **Oriéntese** con base al base al art. 68 de la LAIP, para que la información requerida referente a la ampliación de calle cantón Las Tablas, caserío El Garrapatero, Zacatecoluca, La Paz, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de Zacatecoluca. Por ser dicha entidad pública la competente para responder la información antes descrita.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos

  
Oficial de Información

